

**Fecha:** Fri, 7 Dec 2018 19:00:22 -0200 [07/12/18 18:00:22 ART]

**De:**  
"Graciela Santillan" <gsantillan@anlis.gov.ar>

**Para:**  
consultapublica343@senasa.gob.ar

**Cc:**  
silkri <silkri@anlis.gov.ar>

**Asunto:** Rv: Consulta Publica Trichinellosis

Asunto: Consulta pública

Estimados,

En el marco de la Consulta pública N° 343, desde el Departamento de Parasitología, INEI, ANLIS, "Dr. Carlos G. Malbrán" les enviamos nuestras sugerencias para incorporar al "Plan nacional para la prevención y control de la infección por *Trichinella* spp. en la república argentina"

#### INTRODUCCIÓN

¿El control estricto de los faenadores porcinos se realizaría en todos los establecimientos de habilitación municipal y provincial o solo los de tránsito federal? Sugerimos la inclusión de establecimientos donde se realice la Digestión Artificial que no estén incluidos dentro de la Red. Por ejemplo, los laboratorios de Zoonosis Municipales.

#### ARTÍCULO 2

Sugerimos que se especifique la autoridad pertinente y en qué contexto se realizaría esta clasificación. En el anexo II Art 29 esta actividad la realizarían organismos provinciales o municipales que acaten estas recomendaciones.

ARTÍCULO 7 Hay muchas técnicas para la detección de anticuerpos específicos con distinta especificidad y sensibilidad diagnóstica, por lo tanto consideramos importante especificar a qué técnica se refiere. Sugerimos adecuarse a las recomendaciones de la OIE e ICT)

b) Sugerimos que se aclare que el muestreo incluye a todos los animales mayores de 6 meses.

#### ARTÍCULO 11

Se debería especificar qué organismo realiza el control, y establecer la periodicidad del mismo.

#### ARTÍCULO 14

a- Debería aclararse que se asegure el tratamiento químico y/o térmico con el fin de garantizar la destrucción del parásito, y ampliar la posibilidad de realizarlo en cualquier lugar.

#### ARTÍCULO 18

Como tarea de vigilancia, se debería incorporar un artículo que contemple la notificación periódica de infección en animales a un organismo de salud pública nacional.

#### ARTÍCULO 20

a) Sugerimos contemplar los establecimientos que no posean RENSPA.

#### ARTÍCULO 26

Se debería describir en detalle cuáles son los criterios para el levantamiento de la interdicción.

#### ARTÍCULO 27

i.-No existe el art. 15 inc b a) que se hace referencia